

# CONVENIO COLECTIVO 2009

## DE LOS TRABAJADORES/AS DE T.B.

### Resumen quión de propuestas presentadas por los delegados del Comité de convenio

► Acuerdo de 15 de abril de 2008

#### Aplicación del Real Decreto 902/2007

**Tiempo de Descanso:** La duración de jornada diaria para los conductores/as de jornada completa quedara fijada entre un mínimo de 7 horas y un máximo de 7 horas 30 minutos. Si por cualquier motivo ajeno al trabajador se le asignase un servicio de menos de 7 horas a todos los efectos se le computarían las 7 horas de jornada mínima prevista.

Los servicios partidos no superaran el 33% y sólo podrán ser partidos una vez y en la misma línea, el resto de servicios tendrán la consideración de servicios seguidos y en cumplimiento del RD 902/2007 todos llevaran incluido un tiempo de descanso mínimo seguido de 30 minutos que a todos los efectos será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

**Definición de tiempo de presencia:** Según se establece en la definición que da de este tiempo el RD 902/2007 en el Art. 10.4 se ha de concluir que los tres supuestos que define el Art. 45 del convenio colectivo de TB 1998/2001 como tiempo de presencia: *los tiempos de espera en los terminales, los viajes sin servicio de salidas y entradas de deposito y el tiempo de toma de servicio*, no pueden mantener esta definición y por tanto se han de incluir dentro de la jornada efectiva de trabajo. Y al contrario, lo que hoy conocemos como tiempo de partido, si que se debe de considerar tiempo de presencia y pagarse como tal. La actual garantía de tiempo de presencia, y al tratarse efectivamente de una garantía económica, se ha de seguir percibiendo por lo que se propone incluir su importe en el salario base.

**Compatibilidad en la conducción:** El RD 902/2007 limita el tiempo de trabajo de los conductores en 48 horas semanales en promedio cuatrimestral sin exceder, en ningún caso, esta jornada de 60 horas semanales. El RD establece que dentro de este cómputo se han de sumar todas las horas trabajadas para uno o más empresarios.

La ley prevé que las empresas deberán solicitar por escrito a sus trabajadores, y estos estarán obligados a contestar también por escrito, los cómputos de trabajo efectivo que puedan haber realizado para otros empresarios. Dado que el objetivo del RD es que no se sobrepasen los límites de jornada trabajo establecido será obligación del trabajador y de la dirección de TB cumplir con estos requisitos.

#### Aplicación de un sistema de distribución descanso semanal que incluya 2 días a la semana que contemple el cómputo anual de:

- 225 días laborables al año
- 30 días naturales de vacaciones al año
- 14 días correspondientes a fiestas oficiales
- 96 días de descanso, 61 de ellos, como mínimo, en sábado i/o domingo, partiendo de un promedio de 48 semanas de trabajo al año,

Comité de convenio

## -Calendarios conductores- Grupos 50. Grupos 40/12. Grupos Bus Turistic

### Jornada:

Días de trabajo al año.....225 días  
 Jornada diaria.....7 horas  
 Jornada anual.....1.575 horas

Descanso Vacaciones.....30 días  
 Fiestas oficiales.....14 días  
 Descansos semanales (48x2).....96 días  
**TOTAL DÍAS DE LIBRANZA..... 140 DÍAS**

**Propuestas de calendario para los grupos 50:** Partiendo de la base que pueden hacerse varias combinaciones en este escrito presentamos dos posibles.

Con estas propuestas en las 48 semanas laborables del año se disfrutarían de 96 descansos, 66 de ellos serían en sábado o domingo, en ciclos que se repetirán cada 8 semanas con 16 descansos (5 en sábado, 6 en domingo y 5 laborables).

	L	M	Mi	J	V	S	D
1					X	X	
2						X	X
3							X
4	X					X	X
5							X
6						X	X
7		X	X	X			
8						X	X
	1	1	1	1	1	5	6

	L	M	Mi	J	V	S	D
1				X	X	X	
2						X	X
3							X
4	X					X	
5							X
6						X	X
7		X	X				X
8						X	X
	1	1	1	1	1	5	6

### Grupos 40/12

	L	M	Mi	J	V	S	D
1							X
2						X	
3							X
4							
5	X	X	X	X	X	X	X
	1	1	1	1	1	2	3

	L	M	Mi	J	V	S	D
1						X	
2							X
3							
4	X	X	X	X	X	X	
5							X
6						X	
7							X
8						X	X
9	X	X	X	X	X	X	
10							X
11						X	
12							X
	2	2	2	2	2	6	6

### Bus Turistic

	L	M	Mi	J	V	S	D
1	X						
2	X	X					
3		X	X				
4			X	X			
5				X	X		
6					X	X	X
	2	2	2	2	2	1	1

## ► RESUMEN PLATAFORMA DE CONVENIO 2009

Comité de convenio

### 1. Jornada:

Jornada anual 1.575 horas (35 h. semana)

225 días laborables/año por 7 hora de jornada diaria

Colectivos no incluidos en explotación 15 minutos de flexibilidad para iniciar la jornada

### 2. Descanso

Computo de 2 días de descanso semanales

30 días de vacaciones. El cómputo de vacaciones será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

14 fiestas oficiales. Los trabajadores que por motivos de servicio tengan que trabajar alguna de estas fiestas oficiales serán compensados con un día de descanso en laborable más el cobro de un plus de **150 €**

Todos los trabajadores que tengan jornadas seguidas de más 6 horas de trabajo tendrán un descanso dentro de jornada de 20 minutos (30 minutos en el caso de los conductores) que se consideraran tiempo efectivo de trabajo

### 3. Salario

VPT: Todos los trabajadores adscritos actualmente a los niveles 1, 2, 3, 4 y 5 aumentarían un nivel en la VPT

**Salario base.** Todos los niveles verán aumentado el salario base actual (tablas 2008 más revisión) en 123,3 € (mas revisión ipc 2008) que corresponden a la Garantía del tiempo de presencia que desaparecería como tal y los conductores dejaran de realizar. Este aumento repercutirá en la cuantía establecida para las gratificaciones extras y para la antigüedad

**Paga de la Mercè.** Aparece una nueva paga, la Paga de la Mercè, que absorbe parte de la paga de objetivos que actualmente solo cobra una parte de la plantilla y que equivale al 70% del salario base de cada nivel.

**Complemento de convenio** Nuevo complemento que absorbe todos los pluses fijos que cobran los trabajadores que tienen el mismo nivel, independientemente que oficio realicen, y que para todos ellos será del mismo valor. Desaparecen así las diferencias económicas entre trabajadores de un mismo nivel

<b>Año 2009</b>	<b>NIV. 10</b>	<b>NIVEL 9</b>	<b>NIVEL 8</b>	<b>NIVEL 7</b>
SALARIO BASE x12	1.250,64	1.250,64	1.250,64	1.250,64
COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO x 12	775,52	679,11	582,75	486,35
GRATIFIC. EXTRAS (ABRIL-JUL-SEP)	2.026,16	1.929,75	1.833,39	1.736,99
GRATICICACIÓN DICIEMBRE	2.443,00	2.346,59	2.250,23	2.153,83
PAGA DE LA MERCÈ	875,45	875,45	875,45	875,45
GRATIFICACIÓN VACACIONES	851,64	851,64	851,64	851,64
COMPLEMENTO CONVENIO x 12	156,26	156,26	264,64	156,26
<b>TOTAL SUELDO+PLUSES</b>	<b>36.437,61</b>	<b>34.895,05</b>	<b>34.653,85</b>	<b>31.810,89</b>
DEFERENCIA NIVEL INFERIOR	1.542,56	241,20	2.842,96	1.098,15

  

	<b>NIVEL 6</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 2</b>
SALARIO BASE x12	1.227,62	1.227,62	1.227,62	1.164,31	1.164,31
COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO x 12	412,98	338,12	263,24	251,70	176,81
GRATIFIC. EXTRAS (ABRIL-JUL-SEP)	1.640,60	1.565,74	1.490,86	1.416,01	1.341,12
GRATICICACIÓN DICIEMBRE	2.049,77	1.974,91	1.900,03	1.804,07	1.729,18
PAGA DE LA MERCÈ	859,33	859,33	859,33	815,02	815,02
GRATIFICACIÓN VACACIONES	851,64	851,64	851,64	851,64	851,64
COMPLEMENTO CONVENIO x 12	195,25	81,29	81,29	32,52	32,52
<b>TOTAL SUELDO+PLUSES</b>	<b>30.712,74</b>	<b>28.147,46</b>	<b>26.949,38</b>	<b>25.101,12</b>	<b>23.902,88</b>
DEFERENCIA NIVEL INFERIOR	2.565,28	1.198,08	1.848,26	1.198,24	

Comité de convenio